

ORDENANZA Nº10865/2006.-
EXPTE.Nº2417/2006.-

VISTO:

Las conclusiones a las que arribara el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos en fecha 4 de mayo de 2005 en relación al sistema de ejecución de políticas sociales y de salud, y

CONSIDERANDO:

Que dicho sistema muta los tradicionales mecanismos de administración económica y financiera de los recursos afectados a las mencionadas políticas, que no fue previsto expresamente al dictarse la Ley 3001.

La presente Ordenanza tiene por objeto avanzar en la organización del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa de Manos a la Obra y los Sub-Programas que de ellos se deriven, en el que intervengan Cooperativas de Trabajo y/o Emprendimientos Asociativos, que contemple de manera gradual la transferencia del proceso de administración de los fondos de dicho programa desde la Municipalidad de Gualaguaychú hacia el conjunto de las Cooperativas de Trabajo y/o Emprendimientos Asociativos en la medida que han ido adquiriendo estabilidad organizacional, tal lo dispuesto por el Gobierno Nacional en la descripción de la operatoria.

Se trata por este medio de abandonar paulatinamente prácticas asistencialistas, y de ir implantando la conciencia de autogestión solidaria, disponiendo la incorporación de nuevas instancias ejecutoras.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- MODIFICASE el Art.1º de la Ordenanza N°10860/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 1º.-Crease** el Comité de Supervisión de Compras en el marco del Programa Federal de Emergencia Habitacional, Programa Manos a la Obra y los Sub - Programas que de ellos se deriven, en el que intervengan Cooperativas de Trabajo y/o Emprendimientos Asociativos

ORDENANZA N° 10865/2006.-

ART.2º.- MODIFICASE el Art.2º de la Ordenanza 10860/2006 el cual quedará redactado de la siguiente manera : **Art. 2º.-EL** Comité de Supervisión de Compras estará integrado de la siguiente manera:

- Dos representantes de las Cooperativas y/o de los Emprendimientos Asociativos, según corresponda.
- El Presidente de cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante.

ART.3º.- MODIFICASE el Art. 5º de la Ordenanza N° 10860/2006, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 5º.- LA ausencia injustificada en los procesos de compras de los Cooperativistas y/o representantes de los Emprendimientos Asociativos integrantes del Comité de Supervisión, implicará conformidad con los mismos y la imposibilidad de efectuar impugnaciones y/o cuestionamientos posteriores.

Asimismo implicará automáticamente la imposibilidad de participar como integrante del Comité en futuras compras.

ART.4º.- SE excluyen las compras necesarias para los programas antes citados de la Ordenanza de Contabilidad N°10854/2005.

ART. 5.- LA compradora- Agente Tutorial - presentará las ofertas recabadas, y junto al Comité de Supervisión acordará la selección final.

ART.6º.- LAS compras que se realicen por el procedimiento normado en esta Ordenanza serán efectivizadas por la Secretaria de Hacienda con recursos provenientes de los Programas mencionados, e imputados a las Cooperativas correspondientes y los Emprendimientos Asociativos

ART.7º.- MODIFÍCASE el Art. 6º de la Ordenanza N° 10860/2006 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Art.6: EXÍMESE a las Cooperativas de Trabajo y/o Emprendimientos Asociativos que intervengan en el Programa Federal de Emergencia Habitacional Manos a la Obra , y los Sub - Programas que de ellos se deriven, de la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiene, Profilaxis y Seguridad..

ART.8.- COMUNÍQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 10 de marzo de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.